

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

Madrid, 9 de febrero de 1994.

ALBERO SILLA

Ilmo. Sr. Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

3961 *ORDEN de 4 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 89/1991, interpuesto por don Roque Moreno Moya.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 18 de diciembre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 89/1991, promovido por don Roque Moreno Moya, sobre reconocimiento de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Roque Moreno Moya, contra la Resolución de la Dirección General del IRA, de 19 de febrero de 1988, y contra las del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 31 de octubre de 1988 y 30 de noviembre de 1990, confirmando aquélla; y en consecuencia, las revocamos por no ser conformes a derecho, en el sentido de declarar el derecho del recurrente a que su primer y segundo trienios, ya reconocidos, sean valorados con el nivel de proporcionalidad 6, así como a que se le abonen por la Administración demandada las diferencias económicas dejadas de percibir desde el 5 de febrero de 1988, en que presentó su instancia reclamando; todo ello sin hacer expresa declaración en costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 4 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IFA.

3962 *ORDEN de 4 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.120/1988, interpuesto por doña Isabel Martínez del Moral.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 4 de mayo de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.120/1988, promovido por doña Isabel Martínez del Moral, sobre reducción de jornada y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que previo rechazar la causa de inadmisibilidad y la excepción implícita de prescripción opuesta a la demanda del recurso promovido por doña Isabel Martínez del Moral, representada y asistida por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, contra la Orden de 16 de marzo de 1988, mediante la que el excelentísimo señor Ministro de Agricultura desestimó el recurso de alzada deducido frente a las decisiones del Director general del Instituto de Relaciones Agrarias, y en concreto, frente a la de 6 de julio de 1987, que denegó a su vez las solicitudes de la interesada, entre ellas la de 12 de febrero de 1987, relativas a la duración de la jornada semanal y a sus retribuciones y abono de diferencias, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho la Orden y las decisiones impugnadas, y en su virtud, las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones deducidas, sin hacer imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 4 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IFA.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

3963 *ORDEN de 4 de febrero de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo 640/1993, promovido por doña María José Martínez Revilla.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha dictado sentencia, con fecha 13 de diciembre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 640/1993, en el que son partes, de una, como demandante, doña María José Martínez Revilla, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 10 de mayo de 1993, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 11 de enero de 1993, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María José Martínez Revilla, en su propio nombre y derecho, contra la Resolución dictada el 10 de mayo de 1993, por el Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, que confirmó, en alzada, la emitida el 11 de enero de 1993 por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), contraria a la solicitud de reintegro de gastos por asistencia sanitaria formulada por la recurrente, ascendente a 15.790 pesetas, debemos declarar y declaramos la nulidad de tales actos administrativos, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, así como declaramos el derecho de la recurrente a ser reintegrada de los gastos ocasionados por asistencia en centro no concertado, por el importe antes señalado, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

3964 *ORDEN de 4 de febrero de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo 2.202/1990, promovido por doña Olga Flórez Calvete.*

La Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado sentencia, con fecha 14 de octubre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 2.202/1990, en el que son partes, de una, como demandante, doña Olga Flórez Calvete, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la desestimación presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas de la petición de la recurrente a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha